



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ordinario No. **009 2021 00325 00**, informando que el apoderado judicial de la parte demandante presenta renuncia al poder (fls. 130 a 134 del expediente digital); igualmente, a través de comunicaciones que por error involuntario habían sido dirigidas a carpetas digitales destinadas a otros fines, no se había incorporado las constancias de la notificación a través de correo electrónico en las cuales la activa remitió a la accionada **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.**, el auto admisorio, traslado de la demanda y el acta de notificación, por lo cual se procedió a agregarlas al plenario (fs. 125-129), encontrándose surtida la notificación y pendiente para fijar fecha de audiencia.

Sírvase proveer.

DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se **DISPONE:**

PRIMERO: Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, teniendo en cuenta que a folios 132 a 134 obra comunicación de la renuncia al poderdante, estando identificado el asunto, este Despacho dispone **ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER** conferido al Dr. **JUAN JOSÉ GÓMEZ URUEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.981.240 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 155.298 del C.S. de la J., por la demandante **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**, advirtiendo que se pondrá término al poder después de cinco (5) días de presentado el memorial de renuncia¹ en el correo electrónico institucional del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral.

SEGUNDO: SEÑALAR FECHA para llevar a cabo la **AUDIENCIA** de que trata el art. 72 del C.P.L. y de la S.S., para el próximo **TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**,

¹ Primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022).

oportunidad en la cual deberán comparecer las partes con sus apoderados, en caso de actuar por conducto de abogado.

En la fecha y hora señaladas se recibirá la contestación de la demanda, se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento y fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, se recibirán todas y cada una de las declaraciones solicitadas en la demanda y contestación, requiriendo de manera necesaria la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes; de ser posible se clausurará el debate probatorio y se proferirá el correspondiente fallo.

La audiencia se realizará a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, y en ese sentido, los intervinientes deberán descargar en su dispositivo electrónico el respectivo aplicativo.

Se requiere a las partes para que remitan al correo electrónico joglpbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus direcciones de correo a través de las cuales serán invitados y participantes a la audiencia contactos telefónicos, documentos y medios de prueba que pretendan hacer valer y a bien tengan incorporar, previo a la realización de la audiencia.

Recibida su dirección de correo electrónico, se les remitirá el link para la consulta del expediente.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

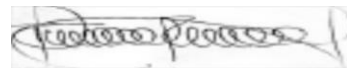


LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



*Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas
Laborales de Bogotá D.C.*

*La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado Electrónico N° 19 de Fecha 4 de febrero de 2022*



SECRETARIA

DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679 WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas) Correo Electrónico: j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso **Nº. 009 2021 00542 00**, informando que el día 9 de diciembre de 2021, a través de correo electrónico se notificó personalmente al CURADOR AD LITEM de la demandada **ASTM CONSEJERIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, Dr. **EISTEM GUSTAVO SARMIENTO ORTIZ**, y se le hizo entrega del auto admisorio, traslado de la demanda y el acta de notificación, por lo que se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia.

Sírvase proveer.

DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y en atención a lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, a efecto de continuar con el trámite procesal correspondiente, se **DISPONE:**

SEÑALAR FECHA para llevar a cabo **AUDIENCIA ESPECIAL** de que trata el Art. 72 del C.P.L. y de la S.S., para el próximo **DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30A.M.)**, oportunidad en la cual deberán comparecer las partes con sus apoderados, en caso de actuar por conducto de abogado.

En la fecha y hora señaladas se recibirá la contestación de la demanda, se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento y fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, se recibirán todas y cada una de las declaraciones solicitadas en la demanda y contestación, requiriendo de manera necesaria la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes; de ser posible se clausurará el debate probatorio y se proferirá el correspondiente fallo.

La audiencia se realizará a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, y en ese sentido, los intervinientes deberán descargar en su dispositivo electrónico el respectivo aplicativo.

Se requiere a las partes para que remitan al correo electrónico j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus direcciones de correo a través de las

cuales serán invitados y participantes a la audiencia contactos telefónicos, documentos y medios de prueba que pretendan hacer valer y a bien tengan incorporar, previo a la realización dela audiencia.

El expediente podrá ser consulado a través del link https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/jo9lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgrAWxPeCqJPhbR2D77kIMBuzwF9pnKBWDBofuAQMQwiA?e=K1UaQA

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

POR SECRETARÍA LÍBRESE OFICIO.

NOTIFÍQUESE,

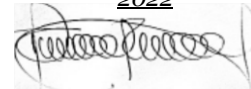


LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 019 de fecha 4 de febrero de 2022



SECRETARIA
DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: joglpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso N°. **009 2022 00005 00**, informando que la parte demandante allega constancia de la notificación a través de correo electrónico en la cual remitió a la accionada **LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO**, el auto admisorio, traslado de la demanda y el acta de notificación, por lo cual se encuentra surtida la notificación y pendiente para fijar fecha de audiencia.

Sírvase proveer.

DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR
SECRETARIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y en atención a lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, a efecto de continuar con el trámite procesal correspondiente, se **DISPONE:**

SEÑALAR FECHA para llevar a cabo **AUDIENCIA ESPECIAL** de que trata el Art. 72 del C.P.L. y de la S.S., para el próximo **DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30A.M.)**, oportunidad en la cual deberán comparecer las partes con sus apoderados, en caso de actuar por conducto de abogado.

En la fecha y hora señaladas se recibirá la contestación de la demanda, se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento y fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, se recibirán todas y cada una de las declaraciones solicitadas en la demanda y contestación, requiriendo de manera necesaria la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes; de ser posible se clausurará el debate probatorio y se proferirá el correspondiente fallo.

La audiencia se realizará a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, y en ese sentido, los intervinientes deberán descargar en su dispositivo electrónico el respectivo aplicativo.

Se requiere a las partes para que remitan al correo electrónico joglpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus direcciones de correo a través de las cuales

serán invitados y participantes a la audiencia contactos telefónicos, documentos y medios de prueba que pretendan hacer valer y a bien tengan incorporar, previo a la realización de la audiencia.

El expediente podrá ser consultado a través del link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jo9lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eme8IzMHVsVJtvoL-sVmWmQBg4t-93gmmxloXvGUVCLkUg?e=8O2xpi

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

POR SECRETARÍA LÍBRESE OFICIO.

NOTIFÍQUESE,

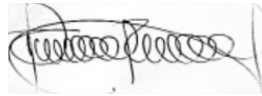


LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



*Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá
D.C.*

*La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
Electrónico N° 19 del 4 de febrero de 2022*



SECRETARIA

DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **009 2021 00568 00**, informando que se recibió respuesta proveniente del banco PICHINCHA (fls. 71 y 72).

Sírvase proveer.

DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, **TÉNGASE** en cuenta la respuesta al Oficio No. 271 fechado siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), proveniente del banco **PICHINCHA** (fl. 72), y póngase en conocimiento a la parte ejecutante para los fines legales pertinentes.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales
de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
Electrónico N° 19 de Fecha 4 de febrero de 2022

SECRETARIA
DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **009 2021 00330 00**, informando que se recibió respuesta de los bancos PICHINCHA y BANCOLOMBIA (fls. 63 a 66).

Sírvase proveer.

DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, **TÉNGANSE** en cuenta las respuestas a los Oficios Nos. 142 y 144 fechados seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), provenientes de los bancos **PICHINCHA** (fl. 66, reiterando respuesta alegada el 22 de julio de 2021) y **BANCOLOMBIA** (fl. 144), y pónganse en conocimiento a la parte ejecutante para los fines legales pertinentes.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



*Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales
de Bogotá D.C.*

*La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
Electrónico N° 19 de Fecha 4 de febrero de 2022*

SECRETARIA
DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ordinario No. **009 2021 00130 00**, informando que la apoderada del demandante aporta resolución de cumplimiento de la sentencia por parte de Colpensiones, y solicita la entrega del título judicial consignado por la parte demandada por concepto de costas procesales.

Sírvase proveer.

DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

PRIMERO: TÉNGASE en cuenta para los fines legales pertinentes la Resolución No. SUB 349326 de 30 de diciembre de 2021 expedida por Colpensiones, aportada por el extremo demandante, mediante la cual la entidad dio cumplimiento a la sentencia del 15 de julio de 2021 proferida por este Despacho.

SEGUNDO: HÁGASE ENTREGA del título desmaterializado No. **400100008275804** por valor de **\$180.000**, de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la doctora **ANA CLEMENCIA CORONADO HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.582.798 y T.P. No. 44.091 del C.S. de la J., advirtiéndole que cuenta con facultad para recibir de conformidad con el

poder conferido por el demandante (fl. 5), señor **JOSÉ ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**.

Realizado lo anterior vuelva el expediente al archivo.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

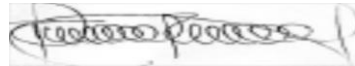


LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



*Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales
de Bogotá D.C.*

*La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
Electrónico N° 19 de Fecha 4 de febrero de 2022*



SECRETARIA
DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **009 2020 00426 00**, informando que el auto que libró mandamiento de pago se notificó por anotación en estado, y que la pasiva no se pronunció ni propuso excepciones contra el mandamiento de pago; así mismo, obra sustitución de poder y solicitud de impulso (fls. 212 y 213 del expediente digital).

Sírvase proveer.

DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, se advierte que vencido el término para que la ejecutada propusiera excepciones, ésta se abstuvo de hacerlo; en consecuencia, se procederá conforme lo dispone el artículo 440 del C.G.P., el cual en su parte pertinente reza:

“(…)

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Por consiguiente, se dispondrá **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** de las sumas contenidas en el mandamiento ejecutivo de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) (fls. 209 a 211 del expediente digital), se **CONDENARÁ EN COSTAS** a la

parte ejecutada incluyendo como agencias en derecho la suma de \$300.000, y se ordenará la PRÁCTICA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, que podrá ser presentada por cualquiera de las partes, una vez quede en firme la presente providencia, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

Al tenor de lo considerado, el Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN por las sumas determinadas en el mandamiento ejecutivo calendado del cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la ejecutante. Líquidense por secretaría e inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000).

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, preséntese la liquidación del crédito, en los términos establecidos en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JEISSON DAVID VELASCO PIMENTEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.656.486 y T.P. No. 347.669 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la ejecutante, señora **NUBIA MARINA MARTÍNEZ FIGUEROA**, en los términos y facultades plasmadas en la sustitución de poder allegada, incorporada a fls. 212 y 213 del expediente virtual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

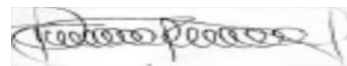


LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas
Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado Electrónico N° 19 de Fecha 4 de febrero de 2022



SECRETARIA

DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ordinario No. **009 2019 00349 00**, informando que se allega sustitución de poder.

Sírvase proveer.

DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y verificada la actuación que refiere, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a **CARLOS ANDRÉS ALONSO JARAMILLO**, identificado con C.C. No. 1.019.145.090, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana, para actuar como apoderado judicial del demandante, señor **MICHAEL BONILLA VELÁSQUEZ**, en los términos y con las facultades señaladas en la sustitución de poder allegada.

SEGUNDO: Téngase en cuenta como canal digital del nuevo apoderado, la dirección electrónica **alonsocarlosa@javeriana.edu.co**

TERCERO: Por **Secretaría** remítase copia del presente auto a la dirección electrónica señalada en el ordinal anterior, conforme a lo solicitado por el memorialista, de cara a tramitar paz y salvo de Consultorio Jurídico a la estudiante sustituyente del poder.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

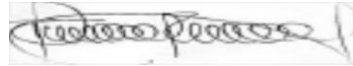


LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



*Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales
de Bogotá D.C.*

*La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
Electrónico N° 19 de Fecha 4 de febrero de 2022*



SECRETARIA

DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ordinario No. **009 2019 00269 00**, informando que el Juzgado Treinta y Seis (36) Laboral del Circuito de Bogotá conoció del presente trámite en grado jurisdiccional de consulta, confirmando la sentencia proferida el día nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); siendo remitido el expediente de manera digital. De otra parte, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante, dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$ 200.000,00
Otros gastos del proceso	\$ 0,00

El valor total de las costas procesales asciende a la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000).

Sírvase proveer.

DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA D.C.

AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo resuelto por el Juzgado Treinta y Seis (36) Laboral del Circuito de Bogotá, mediante proveído del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en el cual confirmó la sentencia proferida el día nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Asimismo, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, se **IMPARTE SU APROBACIÓN** en la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000)**.

Ejecutoriada la presente providencia **ARCHÍVESE** el expediente.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

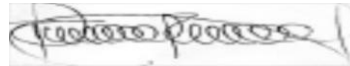


LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



*Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales
de Bogotá D.C.*

*La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
Electrónico N° 19 de Fecha 4 de febrero de 2022*



SECRETARIA

DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR